

13

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C. 20 OCT 2022

Proceso No. 11001400305020170102900

De conformidad con lo solicitado por el apoderado de la parte actora y lo dispuesto en el Artículo 466 del Código General del Proceso, se dispone:

1. Decretar el embargo de los remanentes y/o de los bienes que se llegaren a desembargar de propiedad del aquí demandado dentro de los siguientes procesos:

- Proceso de jurisdicción coactiva No. 246-10 Resolución 11 de mayo de 2017 valorización 180 de 2005 fase 1, que en su contra adelanta el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU.

Limítese la medida a la suma de **\$25.000.000,00 M/CTE. OFÍCIESE.**

Notifíquese.

  
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR  
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.  
De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 73 de hoy 21 OCT 2022, a las 8:00 a.m.  
SECRETARIA.